

Departamento del Tolima
Municipio de Herveo



Alcaldía Popular

Nit. 800.100.057-0

ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE HERVEO

Entre los suscritos, por una parte, **FERMIN GALLEGO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.924.537 expedida en Herveo (Tolima) quien actúa en calidad de representante legal y Alcalde del **MUNICIPIO DE HERVEO (TOLIMA)**, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 550 de 1999 y, previa autorización del Concejo Municipal contenida en el Acuerdo N°. 01 del 30 de Marzo de 2011, quien para los efectos del presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, **LOS ACREEDORES de EL MUNICIPIO**, reconocidos en la determinación de acreencias y establecimiento de derechos de voto, celebran el presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** que para los efectos del presente se denominará **EL ACUERDO**, dando cumplimiento al lleno de los requisitos establecidos por la Ley 550 de 1999 y sus decretos reglamentarios, cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES

I. ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 1º, los artículos 6º y 58º de la Ley 550 de 1999, **EL MUNICIPIO** presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal - la solicitud de promoción de un **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.
2. De acuerdo con la documentación presentada por **EL MUNICIPIO** y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encontró que acreditaba los requisitos señalados en el artículo 6º y el numeral 2º del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, y procedió a aceptar la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos mediante Resolución No. 897 del 06 de Abril de 2009.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 550 de 1999, el día 04 de agosto de 2009, se celebró la reunión para comunicar a los interesados el número de votos admisibles

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087

Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co



- y la determinación de la existencia y cuantía de las acreencias, tal y como consta en el acta que de la misma se inscribió en el registro alusivo a los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos de entidades territoriales que lleva la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Que algunos acreedores objetaron sus acreencias, surtiendo el proceso ante la Superintendencia de Sociedades, objeciones que fueron resueltas mediante Autos de fecha 4 de Noviembre de 2010 y 27 de Enero de 2011, quedando determinadas las acreencias y derechos de voto relacionados en el Anexo No. 1. *Determinación de acreencias y derechos de voto*, que hace parte integral del presente **ACUERDO**.
 5. Que con la votación del **ACUERDO**, conforme al parágrafo 2º. Del art. 23 de la Ley 550 de 1999, los acreedores por mayoría absoluta, aprobaron la incorporación de las acreencias, no incorporadas en la determinación de acreencias y derechos de voto, relacionadas en el Anexo No. 2 *Acreencias no incorporadas en la determinación de acreencias que son admitidas para incorporar en el Acuerdo*, que hace parte integral del presente **ACUERDO**.
 6. La administración municipal puso a disposición de **LOS ACREEDORES** los documentos indicados en el artículo 20º de la Ley 550 de 1999 y la información que sirvió de base para la propuesta de negociación del **ACUERDO**.
 7. Que dentro del plazo previsto en el artículo 27 de la Ley 550 de 1999 se votó por parte de los acreedores de **EL MUNICIPIO** la propuesta del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación según consta en el Anexo No. 4 *Votación*, que hace parte integral del presente **ACUERDO**. Con el siguiente resultado:

	CLASE DE ACREEDORES	VOTOS ASIGNADOS	VOTOS POSITIVOS	%	VOTOS NEGATIVOS	%
1	Trabajadores y Pensionados	2.368.868.856	2.302.555.297	71,4%	-	0%
2	Entidades Públicas y de seguridad social	451.486.806	163.852.843	5,1%	110.406.678	3%
3	Entidades financieras	25.268.743	-	0,0%	-	0%
4	Demás acreedores	377.784.746	339.402.692	10,5%	-	0%
	TOTAL	3.223.409.151	2.805.810.832	87,0%	-	3,4%

8. Con el ejercicio del derecho de voto por parte de los **ACREEDORES** y del Alcalde en representación de **EL MUNICIPIO** se entiende suscrito el presente **ACUERDO**.

II. DEFINICIONES

Para efectos del presente **ACUERDO**, las palabras o términos que se relacionan a continuación, tendrán el significado que aquí se establece:

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087
Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co



1. **MUNICIPIO:** Es la entidad territorial deudora, y corresponde al **MUNICIPIO DE HERVEO (TOLIMA)** identificado con NIT 800.100.057—0, legalmente representado por el Alcalde Municipal que para la fecha de celebración del presente **ACUERDO** es el señor **FERMIN GALLEGO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No ciudadanía No. 5.924.537 expedida en HERVEO (TOLIMA), quien cuenta con la autorización expresa del concejo municipal para celebrarlo según lo estipula el Acuerdo N° 01 del 30 de Marzo de 2011.
2. **ACREEDORES:** Son las personas naturales o jurídicas titulares de los créditos ciertos y litigiosos, cuya existencia y cuantía fue determinada por el **PROMOTOR** en la reunión de determinación de votos y acreencias realizada en el municipio de HERVEO (TOLIMA) el 04 de agosto de 2009, tomando como referencia los estados financieros, la relación de procesos judiciales y anexos entregados por el **MUNICIPIO**, y son las personas naturales o jurídicas titulares de los créditos ciertos y litigiosos que acreditaron su condición de acreedores con posterioridad a la determinación de acreencias y derechos de voto y con anterioridad a la suscripción del presente **ACUERDO** los cuales son admitidos con el voto de la mayoría de los **ACREEDORES** de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2 del Artículo 23 de la Ley 550 de 1999.
3. **PROMOTOR:** Es **LEYI ANDREA PEREZ LIMAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.502.127 de Bogotá D.C. designada en los términos y funciones establecidos en la Ley 550 de 1999 y el Decreto 694 de 2000, por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No 897 del 06 de Abril de 2009.
4. **VOTOS:** Son el equivalente al valor causado del principal de las acreencias actualizado por IPC, determinados en su existencia y cuantía por el **PROMOTOR** y que se encuentran relacionados en el Anexo No. 1. *Determinación de acreencias y derechos de voto.*
5. **ACUERDO:** Es el presente documento que contiene el texto y anexos del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE HERVEO.**
6. **COMITÉ DE VIGILANCIA:** Son los representantes de los **ACREEDORES** que tendrán como función primordial vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por **EL MUNICIPIO** en el presente **ACUERDO.**

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087

Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co

Departamento del Tolima
Municipio de Herveo



Alcaldía Popular
Nit. 800.100.057-0

III. FINES DEL PRESENTE ACUERDO

El presente **ACUERDO** es un instrumento de protección de derechos fundamentales y tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor del **MUNICIPIO**, corrigiendo las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento con el fin de que pueda atender sus obligaciones dentro del plazo y condiciones en él previstas. Conforme a lo dispuesto en la ley 550 de 1999, la celebración del presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS**, tiene como fines primordiales los siguientes:

1. Asegurar la prestación de los servicios a cargo del **MUNICIPIO** y el desarrollo de la región teniendo en cuenta su naturaleza y características.
2. Garantizar el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales a cargo del **MUNICIPIO**.
3. Disponer reglas para la financiación de la totalidad de las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente **ACUERDO**, de conformidad con los flujos de pago y tiempos que en él se establezcan, de manera que, una vez ejecutado el mismo, la entidad territorial recupere el equilibrio fiscal, financiero e institucional.
4. Garantizar el cumplimiento en el pago de los derechos laborales a cargo del **MUNICIPIO**.
5. Restablecer la solidez a la estructura financiera y administrativa del **MUNICIPIO** de manera que pueda atender adecuadamente sus obligaciones corrientes y los compromisos derivados de la suscripción del mismo conforme a la prelación establecida en el presente **ACUERDO**.
6. Procurar una óptima estructura administrativa, financiera y contable como resultado de la aplicación de las disposiciones que en materia de ajuste debe ejecutar el **MUNICIPIO**, conforme con este **ACUERDO** y lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. Definir los términos y condiciones en los cuales los **ACREEDORES** reestructuran las **OBLIGACIONES** a cargo del **MUNICIPIO**, en términos de plazos, actualizaciones de Ley, garantías, periodicidad y forma de pago, lo anterior, con fundamento en los flujos de caja que sirven de soporte a la proyección financiera del presente **ACUERDO**.
8. Establecer un procedimiento de control de la ejecución y evaluación del **ACUERDO**, entendiendo que los gastos de operación y funcionamiento y con el fin de que pueda atender

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087
Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co



IV. PRINCIPIOS RECTORES DEL PRESENTE ACUERDO

Los principios rectores serán utilizados para la interpretación de los términos contenidos en el presente **ACUERDO**.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Los términos y condiciones del presente **ACUERDO** cumplen con lo definido en la Constitución y en las leyes.

PRINCIPIO DE EQUIDAD. El presente **ACUERDO** contiene un tratamiento equitativo por grupos de **ACREEDORES** por cada uno de los regímenes, respetando el orden de prioridad contenido en el numeral 7º del artículo 58 de la Ley 550 de 1.999.

PRINCIPIO DE AUTONOMIA. El presente **ACUERDO** no afecta, ni vulnera la autonomía territorial prevista en la Constitución Política y en las leyes.

PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD Y COLECTIVIDAD. A todos los **ACREEDORES** del presente **ACUERDO** le serán canceladas sus obligaciones de conformidad con las reglas pactadas en el presente documento.

V. REGLAS GENERALES DE INTERPRETACION.

Conforme con las disposiciones del Código Civil Colombiano sobre la interpretación de los contratos, las partes acuerdan la aplicación de las siguientes reglas generales de interpretación para el presente **ACUERDO**:

1. Conocida claramente la intención de las partes, esto es, asegurar el cumplimiento de los fines del presente **ACUERDO**, debe estarse más a ella que a lo literal de las palabras.
2. El sentido en que una **CLÁUSULA** puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.
3. Las **CLÁUSULAS** del **ACUERDO** se interpretaran unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al **ACUERDO** en su totalidad.

VI. REGLAS PARTICULARES DE INTERPRETACIÓN.

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087
Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co

Departamento del Tolima
Municipio de Herveo



Alcaldía Popular
Nít. 800.100.057-0

La interpretación del **ACUERDO** por parte del Comité de Vigilancia, se hará exclusivamente en función de su objeto en aplicación de las reglas que sobre modificación del **ACUERDO** establece este documento y en las reglas previstas por la Ley 550 de 1999.

En todo caso en la interpretación del **ACUERDO**, el Comité de Vigilancia deberá acudir en primer lugar al contenido de las **CLÁUSULAS** del mismo. En este evento, en la respectiva acta, el Comité de Vigilancia plasmará la interpretación efectuada y precisará el fin o fines en los que basó dicha interpretación.

VII. RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS

Salvo las obligaciones reconocidas en el presente **ACUERDO** y en las condiciones que aquí se han fijado, **EL MUNICIPIO**, no podrá reconocer a través de ninguno de sus servidores, ningún tipo de obligación o acreencia preexistentes a la iniciación de su promoción, a favor de ninguna entidad pública o privada, persona natural o jurídica, excepto que la misma provenga de decisiones judiciales en firme o aquellas surgidas en la liquidación de sus entidades descentralizadas, eventos en los cuales harán parte del presente **ACUERDO** y se someterán a las reglas contenidas en el mismo. En el caso de las obligaciones que surjan como resultado de la liquidación de sus entidades descentralizadas, sólo se tendrá en cuenta para efectos de ofrecerles flujo financiero en el marco del presente **ACUERDO**, las resultas del proceso liquidatario y las condiciones que se estipulen en los acuerdos individuales que sobre dichas obligaciones realice **EL MUNICIPIO**, previa autorización del Concejo municipal. En el caso de las obligaciones que están relacionadas como procesos judiciales, **EL MUNICIPIO** sólo podrá incorporarlas al flujo financiero que sirve de base al cronograma de pagos del presente **ACUERDO** una vez adelante los procedimientos de saneamiento contable establecidos por la Contaduría General de la Nación que permitan identificar el capital que dio origen al respectivo proceso judicial.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO.

I. PAGO DE LAS OBLIGACIONES

CLAUSULA PRIMERA. PAGOS. Las obligaciones del **MUNICIPIO** se cancelarán de conformidad con las prelación establecidas en el numeral 7 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, las acreencias del **ACUERDO** se cancelarán de conformidad con el siguiente orden de prelación en los plazos definidos en el Anexo No. 3 *Escenario Financiero*:

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087
Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co

Departamento del Tolima
Municipio de Herveo



Alcaldía Popular
Nit. 800.100.057-0

1. Salarios y prestaciones sociales
2. Servicios personales indirectos
3. Aportes de seguridad social
4. Aportes parafiscales
5. Aportes fondos de cesantías
6. Aporte Fondo Prestaciones Sociales del Magisterio
7. Adquisición de bienes y servicios
8. Recursos de cofinanciación por reintegrar
9. Cuotas partes y bonos pensionales
10. Otros créditos judiciales

PARAGRAFO 1. La prioridad de pago entre acreencias reestructuradas con el mismo grado de prelación estará definida por la causación de las obligaciones, dando prelación a las más antiguas.

PARAGRAFO 2. Sin perjuicio de la prelación definida en el párrafo 1º de la presente cláusula, tendrán prelación en el pago, dentro de cada grupo de **ACREEDORES**, las acreencias en las cuales los **ACREEDORES** mediante documento legalmente formalizado, otorguen condonaciones, quitas, y cualquier tipo de descuentos que no afecten derechos irrenunciables, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999.

En todo caso, para que se haga efectiva esta prioridad de pago dentro de cada grupo se entiende que el monto objeto de estas concesiones por parte del acreedor debe representar como mínimo el 30% del capital adeudado.

PARAGRAFO 3. Sin perjuicio de que las **OBLIGACIONES** se encuentren relacionadas en los Anexos No. 1 y 2 de este **ACUERDO**, para proceder al pago de éstas, deberá verificarse por parte del **MUNICIPIO** la existencia cierta de las mismas, lo cual deberá comprobarse con la evidencia documental debidamente legalizada, es decir que se cumpla el lleno de los requisitos de orden contractual, presupuestal y fiscal.

PARAGRAFO 5. El pago de las obligaciones objeto de subrogación en los términos del artículo 24 de la Ley 550 de 1999, se hará previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos para la cesión de créditos dispuestos en el Código Civil.

Las cesiones de crédito deberán tener la aprobación previa del **MUNICIPIO** mediante la expedición de un acto administrativo.

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087
Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co

Departamento del Tolima
Municipio de Herveo



Alcaldía Popular
Nit. 800.100.057-0

PARAGRAFO 6. En ningún caso se reconocerán intereses, sanciones, indexaciones u otro tipo de actualizaciones diferentes a los contemplados en el presente **ACUERDO** al momento del pago.

PARAGRAFO 7. Las acreencias que fueron pagadas a través de fallos de tutela o a través de la constitución de títulos de depósito judicial, se entienden canceladas una vez se verifiquen que las sumas así pagadas, corresponden por lo menos al capital de las acreencias reconocidas por **EL MUNICIPIO**. Las obligaciones contenidas en sentencias judiciales incluidos los fallos de tutela, se cancelarán de conformidad con la prelación y orden establecido en el **ACUERDO**, atendiendo las siguientes reglas:

1. Solo se cancelará el capital de las **OBLIGACIONES** cuya fuente sea una providencia judicial proferida en juicio ordinario constitutivo o declarativo y las indexaciones ordenados en la sentencia, sin que exista lugar al pago de otros intereses, actualizaciones, indexaciones, indemnizaciones o sanciones al momento del pago. Solamente se reconocerán en agencias en derecho causadas el 10% sobre el capital de la obligación reconocidas por el juez dentro del proceso.
2. Las **OBLIGACIONES** cuya fuente sea una providencia judicial proferida con posterioridad al inicio de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, respecto de hechos u omisiones acontecidos con anterioridad o posterioridad al inicio de la promoción, se pagarán atendiendo las reglas contenidas en el presente **ACUERDO** y la disponibilidad de recursos en el **FONDO DE CONTINGENCIAS**.
3. Los fallos de Tutela referidos a **OBLIGACIONES** causadas con anterioridad o posterioridad a la fecha de iniciación de la promoción del **ACUERDO** o, a la afectación de derechos cuyo incumplimiento o violación fuese verificado, independientemente de la época para la que se profieran, seguirán para su pago las condiciones establecidas en la presente cláusula y se financiarán con la disponibilidad de recursos en el **FONDO DE CONTINGENCIAS**, guardando en todo caso, armonía con el contenido del mismo, en aplicación del principio constitucional de igualdad y los principios de universalidad y colectividad que rigen los **ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.
4. Las acreencias originadas en procesos ejecutivos que tengan sentencia y liquidación del crédito aprobada se pagarán de conformidad con la liquidación aprobada por el juez en el proceso ejecutivo, los que tengan sentencia sin tener la liquidación del crédito aprobada se cancelarán con el valor del mandamiento de pago, los procesos ejecutivos en los que solamente se profirió mandamiento de pago y no se hubieran

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087
Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co



resuelto las excepciones o no se notificó al **MUNICIPIO**, se cancelaran de acuerdo al documento que origina el título ejecutivo siempre y cuando se verifique que el documento no esté prescrito o la obligación se hubiera cancelado.

PARAGRAFO 9. Para efectos del pago de las **ACRENCIAS** diferentes a los pasivos laborales materia de este **ACUERDO**, los **ACREEDORES** deberán estar a paz y salvo con los impuestos, tasas, multas y demás conceptos adeudados al **MUNICIPIO**.

PARAGRAFO 10. El **MUNICIPIO** expedirá la partidas presupuestales que sean necesarias para garantizar el pago de cada una de las obligaciones objeto del presente **ACUERDO**, así como aquellas que se generen en la negociación del mismo y las que se generen en la negociación de las obligaciones de sus entidades descentralizadas en liquidación.

PARÁGRAFO 11. Las obligaciones que se originen en los créditos litigiosos que hacen parte de las **ACRENCIAS**, se cancelaran en las condiciones previstas en el **ACUERDO** con cargo a las disponibilidades del **FONDO DE CONTINGENCIAS**.

CLAUSULA SEGUNDA. PAGO DE OBLIGACIONES DE ORDEN LABORAL. Las **OBLIGACIONES** de orden laboral, adeudadas directamente a los pensionados, servidores públicos activos y retirados del **MUNICIPIO**, ciertas y exigibles a la fecha de celebración del presente **ACUERDO** son obligaciones privilegiadas que se pagarán a partir de la suscripción del presente **ACUERDO** y se les reconocerá y pagará una suma equivalente al IPC causado entre la fecha de causación de la obligación (IPCi) y la fecha de celebración del **ACUERDO** (IPCf). Esta suma se predica a título de cualquier indemnización, cualquier tipo de interés y cualquier tipo de sanción incluidas aquellas a las que se refiere la Ley 244 de 1996 y 100 de 1993, con independencia de que la mismas tengan como fuente una sentencia judicial, un acto administrativo, la ley o, cualquier contrato o convenio. Para determinar el valor a pagar se atizará la siguiente formula $V=VH*IPCf / IPCi$.

CLAUSULA TERCERA. PAGO DE OBLIGACIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. Las obligaciones del **MUNICIPIO** con las entidades públicas y las instituciones de seguridad social se cancelarán conforme a los criterios establecidos en la cláusula primera, atendiendo el siguiente orden:

1. Seguridad Social por Aportes a Pensiones
2. Seguridad Social por Aportes a Salud
3. Aportes parafiscales
4. Aportes fondos de cesantías
5. Aporte Fondo Prestaciones Sociales del Magisterio

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087

Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co

Departamento del Tolima
Municipio de Herveo



Alcaldía Popular
Nit. 800.100.057-0

6. Demás Entidades Públicas

PARAGRAFO 1. Sobre el valor del capital de las acreencias por concepto de aportes a la seguridad social en pensiones, fondos de cesantías y Fondo de Prestaciones sociales del Magisterio se reconocerá una suma equivalente al IPC causado entre la fecha de causación de la obligación y la fecha de celebración del **ACUERDO**. Esta suma se predica a título de cualquier indemnización, cualquier tipo de interés y cualquier tipo de sanción incluidas aquellas a las que se refiere la Ley 244 de 1996 y 100 de 1993, con independencia de que la mismas tengan como fuente una sentencia judicial, un acto administrativo, la ley o, cualquier contrato o convenio.

PARAGRAFO 2. En todo caso, para efectos del pago de las acreencias señaladas en la presente cláusula, deberá depurarse conjuntamente con la entidad acreedora los saldos correspondientes, teniendo como base la nómina de la entidad territorial, conforme lo prevén las normas fiscales y contractuales vigentes, a fin de establecer la liquidación definitiva de las sumas adeudadas. Una vez suscrito el presente **ACUERDO**, la depuración referida en el presente párrafo no deberá tardar más de cuatro (4) meses.

PARAGRAFO 3. A las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales se les reconocerá el se reconocerá una suma equivalente al IPC causado entre la fecha de causación de la obligación y la fecha de celebración del **ACUERDO**. Esta suma se predica a título de cualquier indemnización, cualquier tipo de interés y cualquier tipo de sanción incluidas aquellas a las que se refiere la Ley 244 de 1996 y 100 de 1993, con independencia de que la mismas tengan como fuente una sentencia judicial, un acto administrativo, la ley o, cualquier contrato o convenio.

PARAGRAFO 4. Las obligaciones relativas a aportes parafiscales y a otras entidades públicas no generan al momento del pago, intereses corrientes, moratorios, indexaciones monetarias, actualizaciones o sanciones.

CLAUSULA CUARTA. PAGO DE OBLIGACIONES CON LOS DEMAS ACREEDORES. Las **OBLIGACIONES** del **MUNICIPIO** con los demás **ACREEDORES** se cancelarán conforme a los criterios establecidos en la cláusula primera del presente **ACUERDO** y según la causación de la obligación, dando prelación a las más antiguas.

CLAUSULA QUINTA: PREPAGO DE LAS OBLIGACIONES. Todas las obligaciones podrán ser objeto de pagos anticipados en primera instancia con el cruce de cuentas. En segunda instancia con dación de bienes en pago y finalmente en efectivo, En este último caso, siempre y cuando los excedentes de caja permitan y se cumpla con los requisitos establecidos en el **ACUERDO**.

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087
Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co



PARAGRAFO 1: Para efectos de los cruces de cuenta, se establece que:

- 1.- El cruce de cuentas se podrá efectuar con cargo a los tributos adeudados, en todo caso, de vigencias anteriores a la cual se efectuó el cruce, en primera instancia por el acreedor de EL MUNICIPIO y de quedar saldos de acreencias en segunda instancia con cargo a los tributos adeudados por los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y el primero de afinidad. En todo caso el acreedor titular de la acreencia, deberá autorizar mediante escrito auténtico en notaria que se efectuó el cruce de cuentas a favor de su parentesco el cual deberá ser juramentado en el mismo documento.
- 2.- El Acreedor interesado en el cruce de cuentas con cargo a su deuda tributaria y si fuere del caso el parentesco de que trata el numeral anterior, se encuentre al día en el pago de los tributos de la vigencia en el que se efectuó el cruce de la cuenta.
- 3.- El monto del cruce de cuentas se efectuó hasta por el valor de la acreencia que EL MUNICIPIO adeuda al contribuyente objeto del cruce.
- 4.- De presentarse saldo de tributos por parte del Contribuyente a favor de EL MUNICIPIO el contribuyente o el parentesco de que trata el numeral 1 de este parágrafo, se obligue a pagar el valor, mediante la suscripción de un acuerdo de pago con EL MUNICIPIO.
- 5.- De presentarse saldo de acreencias por parte de EL MUNICIPIO a favor del contribuyente objeto del cruce de cuentas, el saldo en su favor se pagara en las condiciones establecidas en el presente ACUERDO según el grupo de acreedores que le corresponda.
- 6.- Previa la suscripción de cruce de cuentas, el COMITÉ DE VIGILANCIA verificará que se cumpla los preceptos aquí señalados y que se cumpla las prelación establecidas en la ley y el presente ACUERDO.

PARAGRAFO 2: Teniendo en cuenta que para cada vigencia en el Anexo No. 3 *Escenario Financiero* se establece los montos de pagos para cada grupo de acreedores, los excedentes que se generen por los menores pagos, debido al cruce de cuentas o dación de bienes en pago, en cada vigencia se distribuirá, previa autorización del COMITÉ DE VIGILANCIA, de la siguiente manera:

- a) El 60% para pre-pagar acreencias según las prelación establecidas en el presente acuerdo.
- b) El 40% para la contribución de un fondo de inversión de **EL MUNICIPIO**.



CLAUSULA SEXTA. FUENTES DE FINANCIACION. Las fuentes de recursos que **EL MUNICIPIO** dispondrá para el pago de todas las acreencias que hacen parte del presente **ACUERDO** son:

- | | |
|---|-------|
| 1. Regalías Impuesto Transporte Hidrocarburos | 100 % |
| 2. Recursos del SGP – Componente otros sectores - libre inversión | 40 % |
| 3. Ahorro de ingresos corrientes de libre destinación después de financiar el gasto de funcionamiento | |

PARAGRAFO 1: FONDO DE CONTINGENCIAS Y FONDO PARA PROVISION DE CESANTIAS: **EL MUNICIPIO** dentro de su presupuesto, constituirá una cuenta denominada **"Fondo de Contingencias"**, el cual se alimentará anualmente con el 30% del recaudo de Impuesto Transporte Hidrocarburos y estará destinado a cubrir, previa revisión por parte del Comité de Vigilancia, el pago de las obligaciones que se originen en los créditos litigiosos del **ACUERDO**. **EL MUNICIPIO** dentro de su presupuesto, constituirá una cuenta denominada **"Fondo de Cesantías"**, el cual se alimentará anualmente con el 1% de los ingresos corrientes de libre destinación que se recauden en cada vigencia fiscal y con las provisiones de cesantías del personal en régimen de retroactividad que se causen durante la ejecución del **ACUERDO**, estos recursos estarán destinados a cubrir, previa revisión por parte del Comité de Vigilancia, el pago de cesantías no cubiertos por las sociedades administradoras de Fondos de Cesantías, que se hagan exigibles durante la ejecución del **ACUERDO**.

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Para garantizar la prelación y pago de las **OBLIGACIONES**, minimizar el impacto de las contingencias que puedan llegar a surgir durante su ejecución, y garantizar que los recursos señalados en la cláusula anterior no se desvíen o utilicen en fines distintos de los consignados en el presente **ACUERDO**, **EL MUNICIPIO** deberá:

1. Constituir la fiducia de garantía, administración y pagos del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de HERVEO. Esta actividad se realizará en un término de treinta días calendario contados a partir de la suscripción del presente **ACUERDO**.
2. Constituir un grupo de trabajo con funcionarios de la administración, que tendrá como función principal efectuar la revisión, auditaje y preparación de las cuentas que serán objeto de pago en el marco del **ACUERDO**.
3. Destinar como máximo, el 80% de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento en el nivel central y a dar estricto cumplimiento a lo estipulado en los artículos sexto, décimo y undécimo de la Ley 617 de 2000 y a lo estipulado en los artículos primero, segundo y tercero de la Ley 368 de 2009 en lo referente a criterios de cálculo y límites máximos a las transferencias a los organismos de control.

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal – Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087
Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co

Departamento del Tolima
Municipio de Herveo



Alcaldía Popular
Nit. 800.100.057-0

CAPÍTULO SEGUNDO

I. COMITÉ DE VIGILANCIA

CLAUSULA OCTAVA. COMITÉ DE VIGILANCIA. Conforme al numeral 1 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999, se establece un Comité de Vigilancia integrado por siete (6) miembros principales con sus respectivos suplentes, así:

- 1) El **PROMOTOR** o su designado.
- 2) El representante legal del **MUNICIPIO** o su designado.
- 3) Un representante de los Acreedores Laborales.
- 4) Un representante de las Entidades Públicas.
- 5) Un representante de las Instituciones de Seguridad Social.
- 6) Un representante de los demás Acreedores.

- Entre los trabajadores, los pensionados y ex trabajadores de **EL MUNICIPIO** se escogerá como titular y suplente, a los acreedores con el mayor número de votos que se obtengan en una reunión que se convoque para escoger a su representante al Comité de Vigilancia, asignando para el efecto un voto por acreedor.
- Entre las Entidades públicas y de Seguridad social se escogerán como titular al acreedor con el mayor de los números de votos reconocidos. El suplente será el siguiente acreedor con el mayor de los números de votos reconocidos. En caso de que el titular no acepte, el suplente asumirá como titular y el tercer acreedor con mayor número de votos asumirá como suplente. De esa manera se procederá al escoger el representante de las entidades públicas en el comité.
- Entre los demás acreedores externos se escogerá como titular al acreedor que obtenga el mayor número de votos en la reunión que se convoque para que los acreedores escojan a su representante al Comité de Vigilancia, asignando para el efecto un voto por acreedor.

PARÁGRAFO 1: El representante legal del **MUNICIPIO** o su delegado y el **PROMOTOR** o la persona que en su momento designe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que ejerza sus funciones, formarán parte del **COMITÉ**, con voz pero sin voto.

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087
Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co

Departamento del Tolima
Municipio de Herveo



Alcaldía Popular
Nit. 800.100.057-0

PARÁGRAFO 2: La secretaría del **COMITÉ** estará a cargo del Secretario de Hacienda del **MUNICIPIO** o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 3: Una vez sea conformado el Comité de Vigilancia, el Secretario del **COMITÉ** en un término no superior a veinte (20) días citará a sus miembros con el fin de instalar formalmente el **COMITÉ** y proceder a la elección de su presidente y la adopción de su reglamento.

PARÁGRAFO 4: Cada miembro del **COMITÉ**, salvo los señalados en el Parágrafo 1, tiene un voto para efecto de las decisiones a adoptar. Si uno de los miembros del **COMITÉ**, vota en forma negativa deberá dejar constancia en el acta de las sesiones del **COMITÉ** de las razones por las cuales no estuvo conforme con la decisión tomada por la mayoría.

PARÁGRAFO 5: El **COMITÉ** podrá tomar decisiones si asisten a la reunión por lo menos tres miembros con derecho a voto. Las decisiones del **COMITÉ** se adoptarán si son aprobadas por tres de los miembros de los votos asistentes a la reunión.

PARÁGRAFO 6: A las reuniones del **COMITÉ** solamente pueden asistir los miembros principales, los miembros suplentes sólo podrán asistir en ausencia justificada del principal. Ninguna persona diferente a la que ostente su calidad de miembro del **COMITÉ** podrá participar en las reuniones del mismo. De ser necesaria la asistencia de personas diferentes a los miembros del **COMITÉ**, esta deberá solicitarse de manera previa a la reunión y aprobada por sus miembros.

PARÁGRAFO 7: Los miembros del **COMITÉ**, no recibirán ningún tipo de remuneración por el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO 8: El **COMITÉ** se reunirá en forma ordinaria previa convocatoria por cualquier medio de comunicación efectuada por el secretario del mismo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles. El Representante Legal del **MUNICIPIO** o cualquiera de los integrantes del **COMITÉ** que actúe como principal podrá convocar a reuniones extraordinarias, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, por escrito y especificando el tema a tratar.

CLAUSULA NOVENA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA. Para el desarrollo de su objeto, el cual consiste en mantener informados a los **ACREEDORES** sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el **MUNICIPIO** mediante el presente **ACUERDO**, el **COMITÉ** tendrá las siguientes funciones:

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087
Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co



1. Impartir las conformidades para el pago de las obligaciones objeto del presente **ACUERDO** en los términos y condiciones pactados en el clausulado del mismo.
2. Revisar la información financiera del **MUNICIPIO** relativa a la ejecución del presente **ACUERDO** y sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para compatibilizar la ejecución financiera de ingresos y egresos del **MUNICIPIO** con el adecuado cumplimiento del **ACUERDO**, haciendo especial énfasis en el flujo de caja de las obligaciones del mismo.
3. Solicitar y recibir del **MUNICIPIO** y de la fiducia señalada en la cláusula sexta, información sobre los aspectos financieros y jurídicos relacionados con el recaudo y los eventos que puedan influir en el incumplimiento de los compromisos del **MUNICIPIO**.
4. Analizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del **MUNICIPIO** y sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para el adecuado cumplimiento del **ACUERDO**.
5. Solicitar y recibir mensualmente del **MUNICIPIO** y de la fiducia señalada en la cláusula sexta, información relevante sobre el recaudo de las rentas que financiarán las obligaciones del **ACUERDO** y los eventos que puedan colocar al **MUNICIPIO** en situación de incumplir con los compromisos asumidos y el pago de las obligaciones.
6. Estudiar los costos de decisiones Judiciales en firme que ordenen gasto por parte del **MUNICIPIO**, cuyas providencias ejecutoriadas modifiquen el escenario financiero del **ACUERDO**, para ello el Secretario de la Oficina Jurídica o quién haga sus veces deberá certificar los montos ordenados por estas decisiones y evaluar su incorporación en los términos referidos en la cláusula primera.
7. Citar a los **ACREEDORES** cuando sea conveniente, en especial para reformar el **ACUERDO** si esto es necesario.
8. Estudiar las reformas al presente **ACUERDO**, las cuales que serán presentadas a la Asamblea de **ACREEDORES**.
9. Informar a los **ACREEDORES** y al **MUNICIPIO** las novedades que se registren en la ejecución del **ACUERDO**, en especial cuando se presenten causales de incumplimiento y/o de terminación del mismo y proceder de conformidad con lo establecido en él y en la Ley.

Departamento del Tolima
Municipio de Herveo



Alcaldía Popular
Nit. 800.100.057-0

10. Solicitar información sobre las modificaciones que comprometan mayores niveles de gastos en el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y/o trabajadores oficiales en su sector central o descentralizado que puedan afectar el cumplimiento del **ACUERDO**.
11. Interpretar el contenido y alcance del presente **ACUERDO**, atendiendo los principios rectores del mismo.
12. Velar porque el **MUNICIPIO** mantenga actualizados sus registros contables y de ejecución presupuestal, así como la adecuada conservación y custodia de los documentos, libros principales y auxiliares y demás registros que soportan las operaciones financieras, económicas y sociales durante la vigencia del **ACUERDO**.
13. Aprobar su propio reglamento y cumplir las demás funciones que la Ley 550 de 1999 las normas que la reglamentan o modifiquen y otras normas vigentes le asignen.

PARAGRAFO 1: Los integrantes de Comité de vigilancia en ningún momento tendrán atribuciones de carácter administrativo de EL MUNICIPIO y sus funciones se limitaran a representar a los **ACREEDORES** en sus relaciones con el MUNICIPIO.

CAPÍTULO TERCERO

CLAUSULA DECIMA. REGLAS DE OPERACIÓN CORRIENTE DEL MUNICIPIO. Para garantizar la ejecución del presente **ACUERDO**, el **MUNICIPIO** deberá seguir las siguientes reglas de operación corriente:

1. Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, con fundamento en los comportamientos de los flujos efectivos de caja que se registren e informen por la entidad fiduciaria encargada de la ejecución del presente **ACUERDO** y la secretaria de Hacienda Municipal.
2. Remitir para análisis del **COMITÉ** el respectivo proyecto de presupuesto, el cual debe guardar relación con los compromisos asumidos en el presente **ACUERDO**.
3. Mantener una estructura financiera en la que sus gastos normales de funcionamiento (gastos de personal, gastos generales y transferencias incluidas las de los organismos de control) en ningún momento superen los límites a los gastos de funcionamiento estipulados en el

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087
Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co



- presente Acuerdo y los límites a las transferencias a los organismos de control establecidos en la Ley 617 de 2000, ni las disponibilidades de recursos de libre destinación.
4. Evaluar conjuntamente con el **COMITÉ**, con una periodicidad trimestral, el comportamiento de las finanzas municipales respecto de los compromisos acordados en el presente **ACUERDO**. En caso que éste no sea consistente con dichas metas, el **MUNICIPIO** se compromete a realizar, en forma inmediata, los ajustes necesarios para lograr el cumplimiento de lo acordado e informar previamente al **COMITÉ**, en concordancia con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000.
 5. Pagar los gastos corrientes de administración y operación atendiendo el siguiente orden de prioridad:
 - a.) Mesadas pensionales
 - b.) Servicios Personales Directos
 - c.) Aportes de Previsión Social
 - d.) Aportes Parafiscales
 - e.) Servicios Personales Indirectos
 - f.) Gastos Generales
 - g.) Otras transferencias
 6. Adoptar dentro de los 60 días siguientes a la firma del presente **ACUERDO**, los planes de acción a desarrollar en las áreas tributaria, institucional y financiera. Las acciones y medidas establecidas deberán estar orientadas al incremento del recaudo de ingresos y racionalización del gasto, a mejorar la eficiencia institucional y a asegurar el cumplimiento en el pago de las obligaciones con los **ACREEDORES**. Cada plan de acción deberá acompañarse de un cronograma de ejecución de las acciones, medidas y metas que lo sustenten.
 7. Respetar las disposiciones del decreto nacional de fijación de límites máximos de incrementos salariales para realizar los incrementos de los servicios personales de todos sus servidores y funcionarios.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. NUEVO GASTO CORRIENTE. En atención a lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, a partir de la suscripción del presente **ACUERDO** y durante la vigencia del mismo, el **MUNICIPIO** no podrá incurrir en gasto corriente distinto del comprometido en el presente **ACUERDO** para su funcionamiento.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. PROYECTO REGIONAL DE INVERSIÓN PRIORITARIO. Teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 8º del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, la celebración y ejecución de este **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** constituye un proyecto regional de inversión prioritario. **EL MUNICIPIO** se obliga a incorporarlo como tal en el plan de desarrollo municipal vigente y en las normas que lo contengan.

PARÁGRAFO 1: Los costos de las obligaciones, compromisos, y negociaciones que se generen o deriven con ocasión de la suscripción del presente **ACUERDO**, serán financiados con cargo a las rentas estipuladas en la cláusula quinta del presente **ACUERDO**.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. AJUSTE SOBRE PRÁCTICAS CONTABLES. Dado que la información actualizada sobre la situación financiera, económica y social es de vital importancia para: a) tomar las decisiones sobre la corrección de las deficiencias que en términos operativos presente **EL MUNICIPIO**, b) ejercer un control efectivo de la atención y cumplimiento en el pago de las obligaciones reconocidas en el presente **ACUERDO**, c) facilitar el análisis y divulgación de la gestión adelantada por **EL MUNICIPIO**, y d) elaborar las proyecciones tendientes a planificar, presupuestar, analizar e investigar las finanzas futuras del mismo, **EL MUNICIPIO** ajustará las practicas contables y de divulgación de la información financiera a las normas y procedimientos expedidos hasta la fecha por la Contaduría General de la Nación. Dicha actividad debe realizarse en un plazo no superior a cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del presente **ACUERDO**.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad del Alcalde, del Secretario Administrativo y del Contador del **MUNICIPIO**, garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos que sobre la adecuada conservación, custodia y archivo de los documentos que soportan las operaciones financieras y económicas realizadas por **EL MUNICIPIO** durante la vigencia del **ACUERDO**. Lo es también el garantizar el registro técnico y actualización de los libros y registros tanto principales como auxiliares que debe llevar la entidad territorial.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO QUE CONSTITUYEN CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. Mientras se encuentren vigentes los compromisos regulados por el presente **ACUERDO**, el **MUNICIPIO** no podrá:

1. No transferir, en los términos establecidos en la **CLÁUSULA SEXTA**, los recursos orientados a la financiación de las obligaciones del presente **ACUERDO**.
2. Destinar las rentas que financian el pago de las obligaciones del presente **ACUERDO** a fines distintos a los establecidos en él.



3. Realizar operaciones de crédito público de corto y largo plazo, así como operaciones de manejo de la deuda, sin el consentimiento previo del Comité de Vigilancia y la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley 358/97.
4. Salvo las obligaciones que resulten de la negociación con los acreedores de las entidades descentralizadas que se pretendan liquidar durante la ejecución del **ACUERDO**, el **MUNICIPIO** no podrá efectuar compensaciones, pagos, arreglos, conciliaciones o transacciones de ninguna clase sin conformidad del Comité de Vigilancia y que afecten la ejecución del presente **ACUERDO**.
5. Adoptar o realizar actos u operaciones que impliquen modificaciones de las estructuras organizacionales, el régimen salarial y/o prestacional de los empleados que incrementen los gastos de funcionamiento del **MUNICIPIO**.
6. En términos generales, cualquier acto u operación que implique el incremento en los gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, diferentes a los expresamente relacionados en el presente **ACUERDO**.

CAPITULO CUARTO

I. MODIFICACIONES

CLAUSULA DECIMO QUINTA. EVENTOS DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL COMITÉ. El Comité de Vigilancia queda facultado para modificar el presente **ACUERDO**, solo en lo relacionado con la actualización del flujo financiero del Anexo No. 3 *Escenario Financiero*, que es parte integral del mismo en los siguientes casos:

- En caso de que durante la ejecución del **ACUERDO** surjan situaciones no previstas en la negociación del mismo.
- En caso de surgir durante la ejecución del **ACUERDO**, gastos no relacionados en la información financiera y contable suministrada por el **MUNICIPIO** y que sirvió de base para la formulación del mismo, derivados de obligaciones laborales o de decisiones judiciales en firme.

En ningún caso, en desarrollo de esta facultad, el **COMITÉ** está podrá modificar **CLÁUSULAS** relacionadas con la prelación de pagos ya establecida; el financiamiento de las obligaciones reconocidas en el presente **ACUERDO**; los porcentajes máximos de gasto autorizados para el sector

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087

Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co

Departamento del Tolima
Municipio de Herveo



Alcaldía Popular
Nit. 800.100.057-0

central, el Concejo y la Personería; para la asunción de pasivos del sector descentralizado; ni sobre la composición del mismo Comité o las reglas sobre interpretación y modificación del **ACUERDO**.

PARAGRAFO. Todas las modificaciones así efectuadas al **ACUERDO** deberán quedar registradas en las respectivas actas de las reuniones del **COMITÉ** y deberán inscribirse en el Registro de Información relativa a los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos de las entidades del nivel territorial, organizado por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

II. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y FORMA DE SUBSANARLOS

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO GRAVE. Se consideran como incumplimiento grave del presente **ACUERDO**, los siguientes eventos:

- 1) La no ejecución del **ACUERDO** en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- 2) El incumplimiento de los porcentajes y montos máximos de gasto estipulados en el presente **ACUERDO** para el sector central, así como el límite establecido por la Ley 617 y los criterios de cálculo de la Ley 368 de 2009 para las transferencias a los organismos de control.
- 3) La no presentación al Comité de Vigilancia del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para cada vigencia fiscal y los informes acerca de la ejecución de **ACUERDO**.
- 4) La no realización de las acciones y compromisos establecidos en el presente **ACUERDO**, los cuales tienen como función fundamental garantizar su ejecución y minimizar el riesgo que llegaren a causar las posibles contingencias que se presenten durante la ejecución del mismo.

PARAGRAFO 1. Cuando el incumplimiento sea producto de circunstancias ajenas a las actuaciones del **MUNICIPIO** y éste lo justifique plenamente, el **COMITÉ** podrá prorrogar el pago de las obligaciones materia del presente **ACUERDO** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses, prorrogable de acuerdo al análisis que haga el **COMITE**.

PARAGRAFO 2. En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones materia del **ACUERDO**, que no pueda justificarse y configurarse la prórroga conforme al Parágrafo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 550 de 1999.

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087
Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co

Departamento del Tolima
Municipio de Herveo



Alcaldía Popular
Nit. 800.100.057-0

III. DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. EFECTOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 550 de 1999, este **ACUERDO** es de obligatorio cumplimiento para el **MUNICIPIO** y para todos sus **ACREEDORES**, incluyendo a quienes no hayan participado en su negociación o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él, y tendrá los efectos previstos en la Ley 550 de 1999.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INTERPRETACION Y MODIFICACION DEL ACUERDO. Corresponde al COMITE la interpretación de las expresiones o términos del presente **ACUERDO** que genere controversia o que no sea claro, para lo cual recurrirá a las disposiciones de la ley 550 de 1999 para el evento contemplado en el numeral inmediatamente anterior.

Para las modificaciones del presente **ACUERDO**, diferentes a las previstas en la cláusula décimo sexta, se convocará a reunión de acreedores, en la misma forma prevista para la firma del **ACUERDO** y con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el párrafo 3º.- del artículo 29, el párrafo 1 del numeral 6 del artículo 35 y demás disposiciones concordantes de la Ley 550 de 1999.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. RECONOCIMIENTO DEL ACUERDO. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 550 de 1999, votada la celebración del presente **ACUERDO**, el reconocimiento de su contenido se entiende efectuado con la firma de cada uno de los acreedores que lo votó favorablemente y que se encuentran relacionados en el Anexo 4.

CLÁUSULA VIGESIMA. En virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 550 de 1999, este **ACUERDO** se considera sin cuantía para efectos de los derechos notariales, de registro y de timbre. De igual manera, está exento del impuesto de timbre por contener disposiciones en las que consta la reestructuración de la deuda del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. REGISTRO DEL ACUERDO. La noticia de la celebración del presente **ACUERDO** se inscribirá en el Registro de Información relativa a los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos de las entidades del nivel territorial, organizado por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087

Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co

Departamento del Tolima
Municipio de Herveo



Alcaldía Popular
Nit. 800.100.057-0

Conforme con lo señalado por el artículo 31 de la Ley 550 de 1999, ésta inscripción se efectuará dentro de los 10 días siguientes a la firma del **ACUERDO** por parte del último de los acreedores requerido para su celebración.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. INEFICACIA DE ACTOS CONTRARIOS AL ACUERDO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, son ineficaces los actos o contratos que constituyan incumplimiento de cualquiera de las reglas previstas en el presente **ACUERDO** y por ello no generarán obligación alguna a cargo del **MUNICIPIO**.

Conforme con el artículo 37 de la Ley 550 de 1999, la Superintendencia de Sociedades es la competente para dirimir judicialmente las controversias relacionadas con la ocurrencia y reconocimiento de cualquiera de los presupuestos de ineficacia previstos en dicha Ley en relación con las cláusulas del presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. PUBLICIDAD DEL ACUERDO. Para efectos de garantizar la divulgación del presente **ACUERDO**, el **MUNICIPIO**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su suscripción, lo publicará en el órgano de divulgación oficial de los actos del **MUNICIPIO**, lo publicará en las instalaciones de la Alcaldía por un plazo no inferior a 30 días calendario, y publicará dentro de los 15 días siguientes a su suscripción, un aviso en un diario de amplia circulación regional informando sobre la celebración del **ACUERDO**.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES. En virtud del presente **ACUERDO**, una vez atendidas en los términos y condiciones del mismo, se extinguen todas las obligaciones en él incorporadas, incluyendo capital, intereses, sanciones, cláusulas penales y demás obligaciones accesorias, junto con las garantías y colaterales que las respaldan. En virtud de lo anterior serán ineficaces las reclamaciones prejurídicas, jurídicas, o administrativas derivadas de obligaciones o acreencias de las que trata el presente **ACUERDO** quedando los **ACREEDORES**, en su calidad vinculante impedidos para iniciar acciones legales por estas obligaciones y las acciones iniciadas se dan por terminadas.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO. El presente **ACUERDO** rige a partir de la suscripción por parte del **MUNICIPIO** y de cada uno de los **ACREEDORES**, conforme con lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 550 de 1999 y se entiende perfeccionado exclusivamente con su suscripción.

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087
Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co

Departamento del Tolima
Municipio de Herveo



Alcaldía Popular
Nit. 800.100.057-0

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD. Las partes manifiestan su conformidad con los términos del presente **ACUERDO** mediante la votación realizada a la propuesta de pago planteada por la administración municipal, cuya contabilización se encuentra en las actas de votación del **ACUERDO**.

En constancia se firma por el **MUNICIPIO** a los 17 días del mes de Mayo de 2011 por el señor Alcalde Municipal y los acreedores del **MUNICIPIO** que participaron en la negociación relacionados en el Anexo 4, de lo que da fe el promotor del **ACUERDO**.

Por **EL MUNICIPIO**:

FERMIN GALLEGO OSORIO

Voto favorable de acuerdo con los artículos 29 y 58 de la Ley 550 de 1999.

POR LOS ACREEDORES:

Se anexa Relación de Votación del Acuerdo que hace parte integral del presente documento.

"Por el Municipio que soñamos"

Edificio Municipal - Calle 4ª - No. 5-31 - 3º. Piso - Telefax (098) 2539087

Correo Electrónico: alcaldia@herveo-tolima.gov.co

ESCENARIO FINANCIERO - ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS MUNICIPIO DE HERVEO

CONCEPTO	Inflación esperada (Factor)										
	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	3.5%	3.5%
A. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (I)	849,5	872,0	903,9	928,1	962,0	987,9	1.024,0	1.051,8	1.090,2	3.5%	3.5%
INGRESOS TRIBUTARIOS	346,6	351,5	365,3	370,5	385,0	390,7	405,9	412,0	428,1	3.5%	3.5%
Predial Unificado	64,6	66,9	69,2	71,6	74,1	76,7	79,4	82,2	85,1		
Predial Unificado Vigencias anteriores	30,2	31,2	32,3	33,5	34,6	35,8	37,1	38,4	39,7		
Industria y comercio	39,7	41,1	42,5	44,0	45,5	47,1	48,8	50,5	52,2		
Industria y comercio Vigencias anteriores	2,1	0,7	2,1	0,7	2,2	0,7	2,3	0,8	2,4		
Sobretasa a la gasolina	39,8	41,2	42,6	44,1	45,7	47,3	48,9	50,6	52,4		
Avisos y tableros	3,3	3,5	3,6	3,7	3,8	4,0	4,1	4,2	4,4		
Circulación y Tránsito	1,2	1,3	1,3	1,3	1,4	1,4	1,5	1,5	1,6		
Impuesto de alumbrado público	164,4	164,4	170,2	170,2	176,1	176,1	182,3	182,3	188,7		
Deguello de ganado menor	1,3	1,3	1,4	1,4	1,4	1,4	1,5	1,5	1,5		
Otros Ingresos tributarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	38,5	39,8	41,2	42,6	44,1	45,7	47,3	48,9	50,6		
Tasas y Derechos	3,1	3,2	3,3	3,4	3,5	3,6	3,8	3,9	4,0		
Multas y Sanciones	22,0	22,8	23,6	24,4	25,2	26,1	27,0	28,0	29,0		
Venta de bienes y servicios	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5		
Rentas contractuales	13,0	13,5	13,9	14,4	14,9	15,4	16,0	16,5	17,1		
Otros ingresos no tributarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
TRANSFERENCIAS	464,4	480,7	497,5	514,9	532,9	551,6	570,9	590,8	611,5		
Sistema General de Participaciones - Propósito General	454,4	470,3	486,8	503,8	521,4	539,7	558,6	578,1	598,4		
Deguello de ganado mayor	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
Cuotas partes de mesadas pensionales	10,0	10,4	10,7	11,1	11,5	11,9	12,3	12,7	13,2		
B. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (GF)	682,3	698,6	689,9	714,0	739,0	764,9	791,7	819,4	848,0		
Servicios personales directos	301,9	312,5	323,4	334,7	346,4	358,6	371,1	384,1	397,6		
Contribuciones de nómina	84,9	87,8	90,9	94,1	97,4	100,8	104,3	108,0	111,7		
Contribuciones de nómina y prestaciones sociales (Personal cuyos salarios se pagan por inversión)	32,0	33,2	34,3	35,5	36,8	38,1	39,4	40,8	42,2		
Contratos de prestación de servicios	70,0	40,0	41,4	42,8	44,3	45,9	47,5	49,2	50,9		
Gastos generales	75,0	77,6	80,3	83,2	86,1	89,1	92,2	95,4	98,8		
Costo del encargo fiduciario	16,9	28,9	29,9	31,0	32,1	33,2	34,4	35,6	36,8		
Mesadas pensionales	49,6	51,4	53,2	55,0	56,9	58,9	61,0	63,1	65,3		
Cuotas partes de mesadas pensionales	34,0	35,2	36,4	37,7	39,0	40,4	41,8	43,3	44,8		
Sentencias y conciliaciones	0,0										
Pago de deficit de funcionamiento	18,0	32,0									
LIMITE DE GASTO LEY 617/00 (B / A)	80%	80%	76%	77%	77%	77%	77%	78%	78%		
C. GASTOS ORGANOS DE CONTROL	166,2	172,0	178,0	184,2	190,7	197,3	204,2	211,4	218,8		
Concejo	88,9	92,0	95,2	98,6	102,0	105,6	109,3	113,1	117,1		
Personería	77,3	80,0	82,8	85,6	88,6	91,7	95,0	98,3	101,7		
LIMITE DE GASTO CON ORGANOS DE CONTROL (B+C) / A	100%	100%	96%	97%	97%	97%	97%	98%	98%		

ESCENARIO FINANCIERO - ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS MUNICIPIO DE HERVEO

CONCEPTO	Inflación esperada (Factor)									
	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	3.5%
PROYECCIONES										
D. AHORRO DE ICID (A-B-C)	1,1	1,5	36,1	29,8	32,3	25,7	28,1	21,1	23,4	
E. RENTAS REORIENTADAS AL ACUERDO	895,2	390,9	404,6	418,8	433,4	448,6	464,3	480,6	497,4	
Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	150,0	155,3	160,7	166,3	172,1	178,2	184,4	190,8	197,5	
Sistema General de Participaciones Libre Inversion	227,7	235,7	243,9	252,5	261,3	270,5	279,9	289,7	299,9	
Ahorro de rentas reorientadas	517,5									
Recaldo de cartera										
Titulos de deposito Judicial										
F. FONDO DE CONTINGENCIAS	22,5	46,6	48,2	49,9	51,6	53,4	55,3	57,3	59,3	
G. FONDO DE CESANTIAS	8,5	8,7	9,0	9,3	9,6	9,9	10,2	10,5	10,9	
H. DISPONIBLE PARA PAGO DE ACREENCIAS	872,7	344,4	356,4	368,9	381,8	395,2	409,0	423,3	438,1	
I. PROGRAMA DE PAGOS DE ACREENCIAS	849,7	334,4	46,4							
Salarios y prestaciones sociales	678,1									
Servicios personales indirectos	22,6									
Aportes de seguridad social	116,4									
Aportes parafiscales	14,9									
Aportes fondos cesantias	17,8									
Aporte Fondo Prestaciones Sociales del Magisterio	93,2									
Adquisicion de bienes y servicios	87,9									
Saldos por reintegrar Findeter	63,3									
Cuotas partes y bonos pensionales	90,0		36,4							
Otros creditos Judiciales			10,0							